

Congreso
#850

V^o Congreso

Nº 850



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

23-27 junio 1829

Nº 850.

Junio 23 de 1822

Sobre establecer derechos en las tretas de
la Carpintería de la Ciudad de Carago.

La Asamblea Constitucional del Estado libre de la
Ta-ruca con presencia del Titulo de las Tierras
de carpintera presentado por la Municipalidad
de la ciudad de Castajo, i de su una propiedad
legitima e irrevocable, i excluye a aquel de
ciudadano i Municipalidad, desiendo dar asumen-
to al ingreso de sus fondos de Propias institui-
do con el rememorable fin de Policia i educac-
de la Juventud, ha tenido a bien decretar i
ordenar.

1.º Se establese en las referidas Tierras de car-
pintera qe se hayan en la jurisdiccion del
Pueblo de la Cruzon, dos suales en cada man-
sana de las qe se compasen, o se hayan con-
gadas en cerros de Tabor, o repastos, en esas

la del Consejo San Jose Junio veinte y cinco
 de mil ochocientos veinte y nueve.
 Informe al Poder Ejecutivo.

Inf. Rafael
 D. Callegos
 Pres.
 Crec. Concejal
 D. S.

En esta del Puerto de 23 del presente de
 Octubre impueto por los señores de Capitan-
 ten en favor del fondo de propiedad de la
 Ciudad de Santiago por su de la propiedad,
 el Ejecutivo la remite informando que man-
 datando del mismo de ante los señores de
 utilidad y conveniencia publica y. Motivo
 de las disposiciones y. Continuo en orden al de-
 cisorio con alguna y. de que en el negocio
 y por tanto surge y. de que se puede
 disponer de los bienes de la Ciudad de San Jo-

cion se haia anual, e indistintamente con
 Victim de castigo, de la pension, e de cualquier
 otro Doble.

2. La Municipalidad de aquella Ciudad,
 si contemplase mas sencilla en sus relaciones, o mas
 en sus procedimientos en su ingreso por medio de las en
 arrendamientos, por los respectivos procedimientos a
 los señores con arreglo a derecho.

3. Se faculte a la misma para que sigui-
 endo informacion de utilidad pueda vender
 las para establecer otra finca, que le sea
 mas util, e menos embarazosa en adminis-
 tracion, y sus productos se aplicasen a la en-
 senanza publica de aquella Ciudad.

Al Consejo Representativo.

Dado en San Jose a los veinte y tres dias
 del mes de Junio de mil ochocientos veinte
 y nueve.

Inf. D. S.

Alon. Horta
 D. S.

Jose Cruz
 D. S.

26. Junio 27 de 1829.

C. R.

J. Ben. Calvo

Sala del Consejo San Jose Junio vein-
te y siete de mil ochocientos veinte
y nueve

Hare al V. E.

Jose Rafael
de Gallegos
Sr. D.

Cec. Cuervo
Sr. D.

Duplicado

La Asamb.^a Constitucional del Estado libre de
Costa Rica: con presencia del título de las Tierras
de Carpiñón presentadas por la Municipalidad
de la Ciudad de Cartago; y de ser una propiedad
legítima e inalienable, y exclusiva a aquel Ciudad
y Municipalidad, desistiendo dar aumento al
ingreso de sus fondos de Prop.^a instituida con
el recomendable fin de Policía y educación de
la Juventud, ha tenido a bien decretar y decretó:
S.^a Se establezca en las referidas Tierras de Carpiñón
que se hallan en la jurisdicción del Pueblo
de la Unión, dos reales en cada manzana de
las que se ocupasen, o se hayan ocupadas en
obra de labor, o repastos; su exacción se hará

anual, e indistintamente sus vienes de gan-
tado, de la crusion, o de cualquier otro Pueblo.
2.ª La Municipalidad de aquella ciudad si
conviene mas sencilla su celebracion, o ma-
ior rendimiento en su ingreso poniendolas
en arrendamiento podra verificarlo procediendo
a los remates con arreglo a derecho.
3.ª Si faculto a la misma para que si-
guiendo informacion de utilidad pueda
venderlas para establecer otra finca que
le sea mas util i mas embarrasca en su
administracion; i sus productos se aplicaran
a la educacion publica de aquella ciudad.

Alcance Representativo.

Dado en San Jose a los veinte i tres
dias del mes de Junio de mil ochocien-
tos veinte i ocho.

José M. Pineda
D. S. P.

Alon. Garcia
Secretario
D. S. P.

José M. Pineda
D. S. P.

La

4
La del Consejo San Jose Junio veinte y
y siete de mil ochocientos veinte y
ocho.

Vase al D. E.

José Rafael
Callegos
Preside.

Creg. Cuernera
J. M.